

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1492.

Patronatos y obras pias.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta que el dia 27 de Abril último se efectuó en este Gobierno y que se publicó en el «Boletín oficial» número 264 del 16 del mismo, para el arrendamiento por el tiempo de cuatro años de una haza de tierra de cuarenta fanegas de cabida procedente del patronato fundado en Carcabuey por Alonso Gonzalez y Handulas, en renta anual de cuarenta y cinco pesetas, empezando el arrendamiento en primero de Setiembre del corriente año y concluyendo en igual dia del próximo de mil ochocientos setenta y cinco; se convoca para nueva subasta en pública licitacion el dia 25 del actual entre doce y una de la tarde en este Gobierno de provincia y en mi despacho, con presencia del Administrador de Patronatos y Obras pias y el Notario Don Juan Manuel del Villar, y en la villa de Carcabuey ante el Sr. Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, siendo por consiguiente de cuenta del rematante el pago de contribuciones y escrituras.
Córdoba 1.º de Mayo 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1810.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en circular fecha 29 del pasado Abril, me dice lo siguiente:
Habiéndose producido varias quejas ante este Ministerio por negarse algunos Ayuntamientos á poner á disposicion del público los «Boletines oficiales» de las provincias,

y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y mas conveniente publicidad á las Leyes, Reales órdenes, convocatorias y demas disposiciones de la Administracion en general, para evitar los perjuicios que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho Boletín; S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se recomiende á V. S. la necesidad de que prevenga á los Sres. Alcaldes populares de esa provincia, que en lo sucesivo dejen en las Casas Consistoriales, todos los dias y durante las horas de despacho, los «Boletines oficiales», cosidos ó encuadernados, á fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniere de todas las inserciones que contenga. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que den el mas exacto cumplimiento á lo que se previene en la precedente real disposicion.

Córdoba 3 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1800.

Diputacion provincial de Córdoba.

Actas de la Comision.

Sesion del dia 14 de Abril de 1871.

Reunidos en este dia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, los Sres. Suarez Varela, Molina, Ayllon y Moreno, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de esta capital participando que se habia presen-

tado la langosta en la dehesa del Monton de la Tierra, se acordó sufragar con fondos del presupuesto provincial los gastos que se originen en la extincion de dicha plaga.

Se acordó comunicar á los Alcaldes de Doña Mencía y Obejo los reparos puestos á varias cuentas municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—Ballesteros.

Sesion del 20 de Abril de 1871.

Reunidos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los Sres. Suarez Varela, Moreno, Ayllon y Molina, se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó dar las gracias á los Excmos. Sres. Capitan general del distrito y Brigadier Gobernador militar de esta plaza por la eficacia que han demostrado poniendo á disposicion de este cuerpo provincial las tropas necesarias para la extincion de la langosta.

Así mismo se acordó pasar á informe del Sr. Suarez Varela una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, relativa á la morosidad que se advertia en el despacho de un expediente.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Hinojosa, proponiendo que los fondos que aquel Ayuntamiento tenia que remitir por gastos provinciales, se aplicasen á la extincion de la langosta que infestaba aquel término, se acordó acceder á esta peticion.

Igualmente se acordó oficiar al Alcalde de esta capital para que facilitase á D. Ricardo Henestrosa, oficial de la Diputacion provin-

cial, la cantidad de trescientos reales con objeto de que atendiese á los gastos menores que ocasionara el servicio de la extincion de la langosta.

Tambien se acordó acceder á la modificación de colegios electorales que proponia el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Visto un acuerdo del Ayuntamiento de Villaralto, pidiendo autorizacion para eliminar uno de los dos colegios electorales de aquel distrito municipal, se acordó acceder á esta peticion.

Visto otro acuerdo del Ayuntamiento de Rute sobre supresion de las secciones electorales en los grupos de poblacion rural, se acordó aprobar la referida determinacion.

En vista de lo manifestado por el Excmo. Sr. Gobernador sobre el mal estado en que se hallaban las habitaciones bajas y pasillo donde se hallaban establecidas las oficinas del Gobierno, se acordó proceder á la composicion de las mismas.

Quedó acordado el nombramiento del Sr. D. Isidro Molina para el cargo de Vocal de la Junta de Ventas.

Se acordó levantar el apremio que el Ayuntamiento de Bujalance sufría por las cantidades que adendaba á los fondos provinciales.

Así mismo se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Hinojosa una instancia de D. Antonio Aparicio, Alcalde primero de dicha villa, en la que renuncia este cargo.

Vista una comunicacion del Alcalde de Doña Mencía pidiendo

que se levantara el apremio que sufría por débitos del contingente provincial, se acordó acceder á esta petición.

Se acordó que se llamaran antecedentes en que se hicieran constar las compensaciones que se hubiesen hecho desde el año 1869 hasta la fecha, semejantes á la que tenía solicitada Don Rafael Padilla.

Se acordó igualmente remitir á informe del Ayuntamiento de Pozoblanco la copia de la escritura otorgada en seis de Mayo de 1818 en Torremilano por Bartolomé Delgado, Alcalde ordinario de Villaralto, sobre pago de cierta contribucion.

Del mismo modo se acordó quedar enterada de la providencia dictada por la Sala civil de la Audiencia de Sevilla, desistiendo no haber lugar á proveer el escrito presentado por varios electores del primer distrito de Montilla contra el acuerdo de la Diputacion provincial, relativo á la admision del Diputado D. José Perez Pastor.

Asimismo se acordó pasar á informe del Ingeniero Jefe de caminos la instancia de D. Juan Girado Diaz, pidiendo próruga para la terminacion de la carretera de Trassierra.

Tambien se acordó anunciar en el «Boletín oficial» el proyecto de Rifa remitido por el Banco popular de Barcelona.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Belmés el certificado del acuerdo en que pedía autorizacion para litigar contra Antonio Rivera y Gabriel Ruiz, sobre mejor derecho á un terreno, á fin de que ampliase los fundamentos en que se apoya.

Visto el certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Viso sobre reduccion de los colegios electorales en aquella villa, se acordó aprobar esta modificacion.

Se acordó practicar una liquidacion de las cantidades á que asciende el descuento del 10 por 100 cobrado á los empleados dependientes de la Diputacion en el segundo semestre de 1869 á 70, remitiéndola despues á la Administracion económica de la provincia.

Asimismo se acordó excitar nuevamente el celo del Alcalde de Baena para que el Ayuntamiento de dicha villa satisfaga al de Nueva Carteya lo que le adeuda, y oficiar á la vez á los referidos Ayuntamientos á fin de que propusiesen lo mas conveniente para deshacer la mancomunidad del monte Horguera.

Se acordó aprobar lo propuesto

por el Ayuntamiento de Lucena en el expediente promovido por doña Maria Araceli Casas, sobre un crédito que esta tiene contra el Pósito de la misma ciudad.

Quedó acordado dirigir al Alcalde de Obejo los reparos que resultan de las cuentas municipales de 1866 á 1867, 67 á 68 y 68 á 1869.

Se acordó tambien oficiar al Alcalde de Torrecampo para que llevase á debido efecto lo acordado por aquel municipio, respecto á labrar la tercera parte de la dehesa vieja de aquellos propios.

Del mismo modo se acordó remitir con informe favorable al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la solicitud del Ayuntamiento de Espejo pidiendo se dividiera en pequeños lotes el cortijo de Montefrio bajo, y se vendiesen en pública subasta.

Igualmente se acordó prevenir al Ayuntamiento de Belalcázar que procediese á la instruccion del expediente de falidos por el débito que en el pósito tenía Benito Garcia Carrasco.

Se acordó que por la Seccion de Fomento se tramitase un acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Fuente Tojar, relativo á prohibir la estancia en aquel término á las piaras de ganado de todas clases.

Tambien se acordó acceder á la expropiacion que tenía solicitada Don Juan Gonin, para explotar la mina de hierro titulada la Manuela, sita en Vista-alegre, término de esta capital.

Asimismo quedó acordado informar favorablemente en el expediente instruido á instancia de Don Rafael Barroso, sobre aprovechamiento de las aguas del arroyo Nava la Grulla.

Vista la instancia de los practicantes del Hospital de Agudos, en solicitud de que se les aumente el haber diario que disfrutaban, se acordó fijar este en la cantidad de 3 reales 50 céntimos.

Dada cuenta del expediente relativo á la fianza que ha de prestar el Director del Hospital de Agudos, se acordó declarar bastante la que ya tenía presentada anteriormente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en este dia, se levantó la sesion.—Ballesteros.

Sesion del dia 21 de Abril de 1871.

Reunidos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, los Señores Alvarez, Varela, Moreno, Ayllon y Molina, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Santa

Ella, pidiendo que la Diputacion provincial le sacase del apuro en que se hallaba para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, se acordó contestarle que no le era dado á dicha corporacion dispensar favores de esta clase.

Asimismo acordó aprobar el presupuesto adicional refundido en el ordinario de Valsequillo respectivo al año de 1869 al 70.

Se concedió autorizacion al Alcalde de Carcabuey para satisfacer, con cargo á imprevistos de su presupuesto municipal, el importe de un armario ó estante para las pesas y medidas métricas.

Se acordó aprobar el expediente ejecutivo instruido por el Ayuntamiento de Santa Ella contra D. Nicolás Gomez, por débitos al Pósito.

Se acordó igualmente anunciar en el *Boletín oficial*, la adquisicion por medio de subasta pública de mil libras de hilaza que se necesitan en los talleres de la casa socorro Hospicio, segun nota del Director.

Igualmente se acordó recordar al Alcalde de Montoro el servicio que se le tenía reclamado, relativo á las cuentas municipales de 1863 á 64.

Se acordó asimismo tomar las medidas convenientes para que el Juez municipal de Montoro no demorase por mas tiempo el expediente ejecutivo que se seguia á los responsables de las cuentas de aquel Pósito, respectivas á los años 1866 y 67 á 1868.

Se concedió licencia para ausentarse de esta capital al Regidor D. Vicente de Hombre.

Se acordó manifestar al Alcalde de Montoro, que, ínterin no se declarase insolvente á Julian Torres, deudor á aquel Pósito, no habia lugar á exigir la responsabilidad á los individuos que formaron parte de aquel Ayuntamiento en la época de que procedia la deuda.

Se acordó aprobar la cuenta de fondos municipales de Rute respectiva al año de 1867 á 1868.

Quedó acordado dirigir comunicacion á los Alcaldes de varios pueblos, á fin de que en el término de cuarenta dias, se remitiesen á la Diputacion provincial las cuentas municipales de diferentes años.

Vista la instancia de Doña Concepcion Parejo, viuda de Don Rafael Gracia, catedrático de matemáticas que fué en el Instituto provincial de 2.^a enseñanza, se acordó concederle la pension de 2500 reales.

Se acordó no haber lugar á la formacion del nuevo repartimiento de impuesto personal que solicitaba el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Se dió cuenta del estado que presentó el Señor Molina, relativo á los créditos y débitos que tiene la Excmo. Diputacion provincial, del cual resultaba un saldo á favor de la misma de 930.060 pesetas.

Se nombró para el cargo de mandadero del Hospital de Agudos á Rafael de Luque.

Se acordó contestar afirmativamente la consulta que tenía hecha el Alcalde de la Rambla, sobre si podian ser elegibles ó reelegidos los individuos que en la actualidad constituyen aquel Ayuntamiento.

Asimismo se acordó pasar á la Junta creada para la extincion de la langosta un oficio del Ayuntamiento de Hinojosa, relativo á la aparicion de dicha plaga en aquel término.

Se autorizó al Ayuntamiento de Carcabuey para que satisficiera con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente el importe de un armario ó estante para las pesas y medidas métricas.

En vista de la renuncia hecha por Manuel Alcaide, enfermero del Hospital de Agudos, se nombró para dicho cargo á José Valenzuela.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en este dia, se levantó la Sesion.—Ballesteros.

Sesion del dia 25 de Abril de 1871.

Reunidos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los Sres. Gorrindo, Varela, Moreno y Ayllon, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

A seguida el Sr. Gorrindo manifestó haber terminado ya el asunto que le obligó á solicitar un mes de licencia, acordándose, por lo tanto, que volviera é encargarse de la Vice-Presidencia de la Comision provincial.

Vistas las cuentas municipales de Benamejí, respectivas al año 1868 á 69, se acordó dirigir al Alcalde de dicho pueblo los reparos puestos á la misma, á fin de que sean subsanadas por los cuentadantes responsables.

Se acordó pasar al Excmo. Señor Gobernador el repartimiento remitido por el Alcalde de Almodóvar.

Asimismo se acordó que volviese al Diputado Sr. Moreno la reclamacion hecha por el Alcalde de Iznajar, sobre que se reintegrase al pósito de aquella villa la cantidad que tenía anticipada para la construccion de la carretera de Málaga.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Carretero, vecino de Castro del Rio, sobre aprovechamiento de aguas del rio Guadajoz, se acordó devolverlo con informe favorable al Excmo. Sr. Gobernador.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Aguilar la ins-

tancia de D. Francisco Nogués y Muñoz, alzándose del acuerdo de aquella Corporación por el que se le negaba la aplicación de la Real orden de 31 de Enero último.

En vista de lo manifestado por el Alcalde del Carpio sobre el servicio de bagages en aquel pueblo, se acordó encargará dicha municipalidad la formación de un padrón de acémilas y otro de carros.

Se acordó reclamar del Ayuntamiento del Guijo un certificado expresivo de la fecha en que se incoó el expediente de deslinde de aquel término municipal, y el nombre de cada uno de los terrenos que se solicitó fuesen exceptuados de la venta.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Julio Courtois, sobre aprovechamiento de las aguas del río Guadalquivir como fuerza motriz de un molino harinero en el sitio llamado Lope-García, se acordó devolverle con informe favorable al Excmo. Sr. Gobernador.

Vista la comunicación del Alcalde de Montoro relativa á los reparos puestos á las cuentas municipales de dicha ciudad, respectivas á los años de 1866 á 67 y 67 á 68, se acordó conceder el plazo de quince días para que los cuenta-dantes subsanasen los defectos que en aquellas se notaban.

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de la Capital significándole que consignara en el presupuesto ordinario de 1871 á 72 setecientas cincuenta pesetas en lugar de las trescientas que se satisfacía anualmente por el local donde se halla establecida la Escuela práctica de niñas agregadas á la normal.

Asimismo se dispuso estar á lo anteriormente acordado respecto á la formación de las cuentas de la Secretaría de la Escuela normal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en este día se levantó la sesión.

Sesion del dia 27 de Abril de 1871.

Reunidos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los Señores Gorrindo, Suarez Varela, Ayllon, Moreno y Molina, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

A seguida el Sr. Molina, como encargado de las cuestiones de Hacienda, dió lectura á una luminosa memoria, en la que con la mayor claridad y precision expuso la situación precaria en que se hallaba la Administracion provincial, y las causas que lo motivaban, proponiendo á la vez para regularizarla lo siguiente: 1.º Que no se levante mano hasta realizar lo que se adeuda á la Diputacion por la Administracion económica de la provincia, removiendole cuantos obstáculos se opongan á tan justa pretension. 2.º Apremiar á los Ayuntamientos, empezando por los primeros, siguiendo por los créditos mas antiguos y concluyendo por los de actualidad en riguroso turno y escala. 3.º Por los particulares, tanto de censos como de consumos. Y 4.º Hacer que se cumplimente el acuerdo de la sesion de 24 de Abril de 1865, respecto á la

venta en pública subasta de las parcelas que quedaron en los caminos paralelos á las carreteras, y en particular la de Baena á Doña Mencía, cuyo acuerdo se amplió en la sesion de 18 de Diciembre del citado año, fundando su validez en la ley de 17 de Junio de 1864 y Real Instruccion de 20 de Marzo de 1865. En su virtud se acordó reclamar de la Administracion económica las cantidades que adeuda, comisionándose á los Señores Molina y Ayllon para que gestionasen y determinasen la manera de realizar dichos adeudos; reclamar de los Ayuntamientos sus descubiertos por atrasos; examinar los antecedentes que hubiese sobre los anticipos hechos á los mismos, á fin de exigir su devolucion; apremiar á los que sean deudores por censos, y estudiar detenidamente los antecedentes sobre venta en pública subasta de las parcelas indicadas.

Se acordó entregar á Francisco Aroc y Lopez la cantidad de mil cien reales por la dote que su muger tenia consignada en la Deposita-ria provincial.

Asimismo se acordó proceder á la reparacion de las cañerías de aguas potables y atageas de aguas sùcias de la casa de Expositos de esta capital.

Igualmente se acordó contestar al Alcalde de Valsequillo, resolviendo la consulta que tenia hecha, sobre si han de abonarse por los particulares ó del presupuesto municipal los gastos hechos en la extincion de la langosta.

Vista la comunicacion de la comision especial para la extincion de la langosta, proponiendo medios para evitar en lo sucesivo la propagacion de dicha plaga, se acordó pasar este expediente al Gobierno de la provincia para que se tramitase por la Seccion de Fomento.

Se acordó reclamar del Administrador de la Higuera de Priego el presupuesto de 1871 á 72.

Igualmente se acordó ordenar á la Contaduría de fondos provinciales que presentara los antecedentes que hubiese respecto á compensaciones de débitos hechos por esta Diputacion desde el año 1869 hasta la fecha.

Se aprobaron las cuentas municipales y de Beneficencia de Cabra correspondientes al año 1866 á 67 y elevarlas al Tribunal de las del Reyno.

Se concedió al Ayuntamiento de Baena un nuevo plazo para que pagase lo que adeudaba á los facultativos titulares de aquella villa.

Visto que el Alcalde de Pozoblanco se negó á reconocer y dar cumplimiento al comisionado de apremio que por sus descubiertos mandó esta Corporacion, se acordó imponer al citado Alcalde la pena de apercibimiento y ordenar al comisionado que se presentase nuevamente en dicha poblacion á desempeñar su cometido.

Se acordó remitir al Alcalde de Benarejí nota de los reparos puestos á las cuentas municipales de aquel pueblo correspondientes al año de 1869 á 70.

Asimismo se acordó gestionar

en la Administracion de Hacienda para que se abonen al Ayuntamiento de Lucena los intereses de las Inscripciones de bonos.

Tambien se acordó ordenar al comisionado de apremio de Santaella, que todos los procedimientos debe dirigirlos contra el Ayuntamiento.

Tambien quedó acordado oficiar al Administrador económico de la provincia y nombrar una comision compuesta de los Sres. Molina y Ayllon á fin de que se tratase la cuestion de débitos de la Hacienda con esta Diputacion y la forma de solventarlos.

De igual modo quedó acordado que el Sr. Molina estudiase el proyecto de aceptar en pago de los adeudos de los pueblos con esta Diputacion los bonos del empréstito Moret.

Quedaron nombrados vocales para constituir la Junta de primera enseñanza los Sres. D. José Illescas y Cardenas, D. Francisco Suarez Varela, D. Bartolomé Ayllon y Sanchez, D. Juan José Barrios, D. Mariano Vega, D. Victoriano Rivera, D. Tomas Miguel Crespo del Moral, D. Rafael Barroso y D. Manuel Villegas.

Se acordó celebrar en la próxima feria una exposicion de ganados y establecer la tienda de descanso.

Asimismo se acordó ordenar la traslacion al departamento de dementes, de Dolores Navarro, acogida en el hospital de Crónicos.

Tambien se acordó acceder á la prohibicion de la espósa Cecilia Isabel, procedente de la hijuela de Bajalance.

Quedó acordado igualmente oficiar al Alcalde de la Capital á fin de que ordene á los Capellanes de los cementerios de la Salud y S. Rafael que admitan en depósito los cadáveres de sus respectivas demarcaciones interin se expidan las licencias para su enterramiento.

Vista la comunicacion del Alcalde de la Capital sobre que se trasladase al hospicio á Maria de la Paz y Luque, acogida en el Asilo, se acordó denegar esta pretension.

Se acordó acceder á la prohibicion de la expósa Maria Magdalena, solicitada por Antonio Mellado y Antonia Gutierrez.

Igualmente se acordó trasladar á la Casa de Socorro hospicio á Antonia Portero, acogida en la casa de Expositos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar en este día se levantó la sesion.

Núm. 1809.

Remonta de Córdoba, 2.º establecimiento.

ANUNCIO.

El dia ocho del presente mes á las doce de su mañana y en el patio del cuartel que ocupa esta Remonta, se venden en pública subasta dos caballos y dos mulos de desecho, pertenecientes á la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion.

Córdoba 2 de Mayo de 1871.
—El Teniente Coronel, Tomás Dolz.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 5 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Resultando del expediente promovido por el Ministerio de Hacienda, sobre la aplicación del impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza respecto á los individuos del Ejército y Armada, que estos se consideraban exceptuados de contribuir en virtud de las disposiciones especiales que han venido rigiendo:

Vista la Ordenanza general del Ejército, reales órdenes de 31 de Julio de 1818, 10 de Enero de 1827, 2 de Diciembre de 1828, 4 de Julio de 1831, 26 de Marzo de 1832, 15 de Noviembre de 1862, ley de presupuestos de 8 de Junio é instrucciones de 14 de Febrero último:

Y considerando que si bien por estas disposiciones se concedia á los Oficiales y soldados en activo servicio el uso de armas de fuego, con las cuales pudieran tirar largo, guardando los términos y meses vedados, concediendo además á los Capitanes generales la expedicion de licencias de caza y pesca, la ley de presupuestos vigente, al fijar los precios de las licencias de armas y caza, no estableció privilegio á favor de clases determinadas:

Considerando que los preceptos de dicha ley son de carácter general, y por lo tanto su observancia obliga á todos los españoles:

Considerando que el principal objeto de la misma ley fué el de dotar al Tesoro de recursos fijos para satisfacer las obligaciones, incluso las de Guerra y Marina, lo cual no podria conseguirse desde el momento en que clases numerosas de la sociedad dejasen de contribuir al nuevo impuesto:

Considerando que las cédulas de empadronamiento no han sustituido el uso de los pasaportes militares, puesto que la ley fiscal se limitó á crear un nuevo impuesto bajo aquel nombre, así como ántes creó el impuesto personal que obligaba á los individuos del Ejército y Armada:

Considerando que por la instrucción de 14 de Febrero, en que se desarrollan las bases de la ley de presupuestos, se establece en su

art. 3.º que los individuos del Ejército y Armada, de cualquiera arma ó instituto que sean, excluyendo únicamente las clases de tropa, contribuirán donde quiera que se hallen por el tipo medio de 2 pesetas exenta de todo arbitrio municipal; con lo que, lejos de perjudicarse á las clases que por razon del servicio activo que prestan residen en poblaciones de escasa importancia, salen beneficiadas respecto á la generalidad de las demás clases sociales:

Considerando que por la anterior disposicion únicamente la Oficialidad es la llamada á contribuir en una pequeña cantidad; y

Considerando, finalmente, que el impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza sustituye á otros impuestos que obligaban al Ejército y Armada;

S. M. el Rey, al que he dado cuenta del citado expediente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que los individuos del Ejército y Armada están obligados al pago del impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza, debiéndose al efecto dictar por los respectivos Ministerios las disposiciones convenientes para su inmediato cumplimiento.»

Y para que por este Ministerio tenga debido efecto lo dispuesto en la preinserta soberana disposicion,

S. M. ha tenido á bien resolver:

1.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la ley de presupuestos vigente y en la instruccion de 14 de Febrero último, todos los individuos pertenecientes al Ejército, Guardia civil y Carabineros satisfarán por las licencias de armas la cantidad de 5 pesetas en despoblado, 15 en poblado y 20 por las de caza, si desearan adquirirlas.

2.º Los citados individuos están exceptuados de sacar licencias de armas para las propias de su instituto.

3.º Las licencias de armas y caza se expendrán en las Terreas ó expendedorías creadas en las capitales de provincia, y serán autorizadas por los Gobernadores civiles ó Secretarios en su nombre.

4.º Las licencias de caza no serán válidas sin la presentacion de la de uso de armas. El que sin licencia usare arma de cualquiera clase y el que facilitare licencia especifica á su favor por otra persona, pagará cada uno, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley, una multa del cuádruplo del valor de la licencia, quedando privados por un año de la facultad de obtener licencia de ninguna clase.

5.º Queda derogada la real orden de 15 de Noviembre de 1862 y demás anteriores, en virtud de las cuales los Capitanes generales de los distritos expedian las expresadas licencias á los aforados de Guerra.

6.º Respecto á las cédulas de empadronamiento, se sujetarán todas las clases del Ejército á lo que acerca del particular se ha dispuesto en la real orden-circular de 17 del corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de Abril de 1871.—Serrano.

Señor.....

JUZGADOS.

Núm. 1493

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia dictada en este día por el Señor don Felipe Uria, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos que penden en su Juzgado y mi Escribanía, instruidos por el Procurador de este número D. Juan José Barrios, contra José Córdoba, de esta vecindad, por cobranza de reales, se saca á pública subasta en venta una casa de morada, propia del deudor, número ocho, calle del Viento, de esta capital, formada sobre una superficie de setecientos veinte y cuatro varas, equivalentes á quinientos cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y linda por su derecha saliendo con la número seis en la misma calle del Viento, de D. Mariano Muñoz Casas Deza, á la izquierda con la número diez en referida calle, de don Antonio Bustamante, y por la espalda con la antedicha número seis y la número ciento veinte Calleja de Tante, de D. José Blancas, y para su remate se ha señalado el día diez y nueve de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la Audiencia de dicho Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de su aprecio consistente en veinte y tres mil setecientos diez y seis reales vellón.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Garcia del Castillo.—V.º B.º Uria.

Núm. 1699.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. José Rodríguez y Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente se hace saber: que habiéndose presentado en quiebra voluntaria Don Antonio Maria Prieto y Santa Ella, comerciante de esta vecindad, se advierte que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario Don Victor Garcia, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan á favor de la masa, y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestacion de ellas por notas al Comisario Don Miguel Garcia, pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra; y finalmente se hace saber haberse señalado el lunes ocho de Mayo próximo á las once de la mañana para la primera junta general de acreedores; y en su virtud se convoca á estos para dicho acto, bajo apercibimiento de parallas el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—José Rodríguez Delgado.

Núm. 1809.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Adeodato Altamirano y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este juzgado de primera instancia y por autorizacion de los infrascriptos refrendatarios, por parte de la Señora Doña Maria del Carmen Fernandez de Cañete y Garcia se ha promovido el juicio necesario de testamentaria de los bienes quedados por el óbito de su difunto esposo el Licenciado D. Juan de Rueda y Reina, que fué de esta vecindad; en los cuales he mandado insertar el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que la persona ó personas que se crean con derecho á los bienes del finado, bien como acreedores ó en cualquier otro concepto, acudan á este juicio universal, para hacerlos valer, bien por sí, ó por apoderados autorizados en competente forma.

Dado en Rute á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—A. Altamirano.—Por mandado de S. S., José Carrillo.—Andrés Reina.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 13'50 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'53 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	120
Carneros.	136
Corderos recentales.	538
Idem lechales.	14
Terneras.	93
Cabritos.	56

Total. 957

Su peso en libras ... 67.360.—

Idem en kilogramos.... 30.988'379.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIO.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.—San Fernando 34.